



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES  
AYACUCHO

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 375 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 04 OCT 2023

### VISTO:

El Memorando N° 439-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH,  
Memorando N° 505-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Opinión Técnica N° 005-2022-PCM/SIP, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1327 - Decreto Legislativo que Establece Medidas de Protección para el Denunciante de Actos de Corrupción y Sanciona las Denuncias Realizadas de Mala Fe, tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe. Con la finalidad de fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo; del mismo modo, su artículo 5° precisa que la implementación de las medidas de protección en el ámbito administrativo están a cargo de la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, precisando en su artículo 2°, que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades. Asimismo, señala las opciones que tiene la Entidad para implementar la función de integridad cuando la misma no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción con el objeto de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; de esta forma garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP – Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública, con la finalidad de implementar la función de integridad en las entidades de la administración pública de conformidad con los estándares y buenas prácticas internacionales, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, Lineamientos de Organización del Estado, entre otros;

Que, el numeral 6.1.3 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.° 001-2019- PCM/SIP, señala que **“cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede**





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES  
AYACUCHO

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

### N° 375 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 04 OCT 2023

delegar dichas funciones en: a) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho, o un servidor que forme parte de este; b) La Oficina de Recursos Humanos”;

Que, el numeral 6.3.4 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, señala que, “cuando la entidad no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional, el cargo de Oficial de Integridad **recae en la máxima autoridad administrativa**, quien podrá delegar el despliegue de funciones conforme a lo señalado en el numeral 6.1 de la citada Directiva, según corresponda, **sin que ello implique la delegación de la responsabilidad**”;

Que, en atención al Memorando N° 505-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, donde el Director de Administración exhorta que la Unidad de Personal de la DRTCA, designe a un Coordinador de Integridad, en observancia a la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP; la Jefa de la Unidad de Personal a través de Memorando N° 439-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH, propone como Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho al servidor público Emerson Javier Nicolás Juscamaita, en adición a sus funciones;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N.° 1327, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.° 010-2017-JUS y su modificatoria; la Directiva N.° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.° 001-2019-PCM/SIP; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR**, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, al servidor público **EMERSON JAVIER NICOLAS JUSCAMAITA**, como Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, en adición a sus funciones como Responsable de Beneficios Sociales de la Unidad de Personal de la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, que el servidor designado en el Artículo Primero, deberá cumplir de manera estricta, las funciones conforme a las disposiciones de la Directiva N.° 001-2019-PCM/SIP - “Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”.

**ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR**, que el coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la DRTCA, tiene una función complementaria al rol del Oficial de Integridad, en este caso el Titular de la máxima autoridad administrativa de la entidad. Por ende, si bien dicha función no se vincula directamente con la toma de decisiones, sí influye en esta por la labor de asesoramiento que despliega respecto al Oficial de Integridad.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución al servidor precitado en el Artículo Primero e instancias pertinentes de la Dirección Regional, con las formalidades señaladas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala  
DIRECTOR REGIONAL

